

OTROSÍ 2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO GGC No. 384 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO-SGC

PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.644.117 de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, en su calidad de **Subdirector Administrativo y Financiero**, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 40102 del 21 de marzo de 2025 y el Acta de Posesión No. 17 del 21 de marzo de 2025, debidamente facultado para contratar en virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución de Delegación No. 40408 del 30 de septiembre de 2024, quien para efectos del presente acto se denominará **EL COMODANTE**;

y por la otra parte, **JESSICA LIZETH MARTÍNEZ HUERTAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.622.885 de Tunja (Boyacá), en calidad de **Secretaría General**, nombrada mediante Resolución No. 0533 del 27 de mayo de 2024 y posesionada mediante Acta No. 014 del 28 de mayo de 2024, quien actúa en ejercicio de las facultades conferidas en los numerales 7 y 10 del artículo 5 del Decreto 2703 de 2013 y la Resolución No. D-480 del 22 de diciembre de 2022, en calidad de Ordenadora del Gasto del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** (en adelante el SGC), Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica y financiera, y patrimonio independiente, creado mediante el Decreto Ley 3161 de 1968 y modificado por el Decreto Ley 4131 de 2011

hemos acordado celebrar el presente **Otrosí No. 2** al contrato de comodato suscrito entre las partes, el cual, se registrará por las cláusulas que a continuación se indican, previa exposición de las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. Que el 23 de diciembre de 2016 se celebró el **contrato interadministrativo de comodato** entre el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** y el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO – SGC**.
2. Que el objeto del contrato consiste en que **EL COMODANTE** entrega los bienes que son de su propiedad al **EL COMODATARIO**, quien recibe a título gratuito, en calidad de comodato o préstamo de uso y con cargo a restituir los bienes inmuebles descritos en el Anexo Técnico.
3. Que el plazo de ejecución del contrato se estableció en la cláusula sexta, así:

«TÉRMINO: El préstamo de uso que se acuerda tendrá un término de cinco (5) años, renovables, contados a partir de la firma.»
4. Que las áreas de los bienes inmuebles entregados al **COMODATARIO** se encuentran ubicadas en la Avenida Calle 26 No. 26-00, identificada con matrícula inmobiliaria No. 50C-407388, y se detallan a continuación:

OTROSÍ 2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO GGC No. 384 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO-SGC

COMODATO SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO ÁREAS OCUPADAS POR EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO EN EL PREDIO DE LA CARRERA 50 26-20		
EDIFICIO	DESCRIPCIÓN	ÁREA (M²) APROX.
BLOQUE A	Segundo piso ala suroeste, que corresponde a oficinas administrativas y de atención al público de la Dirección de Asuntos Nucleares.	316
BLOQUE D	Búnker para Laboratorio de calibración dosimétrica, es un edificio de un piso.	306
BLOQUE E	Almacén de fuentes radiactivas en desuso, es un edificio de un piso.	132
BLOQUE F	Licenciamiento y Control y Radiometría ambiental, es un edificio con una zona en un piso y otra zona en dos pisos.	706
BLOQUE G	Bodega, es un edificio de un piso	300
BLOQUE H	Laboratorio de Análisis Generales, es un edificio de un piso.	255
BLOQUE I	Laboratorios de microscopía electrónica, carbono 14 e isótopos en muestras sólidas, es un edificio de dos pisos.	811
BLOQUE J	Litoteca, es un conjunto de dos edificaciones de un piso adosadas.	160
BLOQUE L	Litoteca, es un edificio de un piso.	197
BLOQUE M	Subestación eléctrica, almacenes, Bombas y Planta, es un edificio de un piso.	236
BLOQUE N	Taller de Mantenimiento y Electricidad, es un edificio de un piso.	142
BLOQUE REACTOR	Reactor Nuclear de Investigación IAN-R1, planta gamma, geoconología y activación neutrónica, es un edificio de dos pisos.	2235
BLOQUE T	Instalación centralizada para el procesamiento y almacenamiento de desechos radiactivos, es un edificio de un piso.	304
TOTAL		6100
NOTA: Las áreas descritas corresponden a los metros cuadrados construidos y ocupados por el Servicio Geológico Colombiano, las cuales fueron revisadas y ajustadas por personal del Grupo de Servicios Administrativos del Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo con la verificación realizada en sitio y en planos de los inmuebles objeto del comodato.		

5. Que el 14 de diciembre de 2021, las partes suscribieron el otrosí No. 1, mediante el cual, se prorrogó el plazo de ejecución del convenio, dispuesto en la cláusula sexta, hasta el 22 de diciembre de 2026.
6. Que el Servicio Geológico Colombiano - SGC, mediante oficios radicados 2025-280-005436-2, 2025-280-005520-2, y 2025-280-005665-2, del 23, 26 y 28 de mayo de 2025, respectivamente, solicitó la modificación del Contrato Interadministrativo de Comodato GGC-384-2016, con el propósito de: (i) incluir en el comodato las áreas del primer y segundo piso del Bloque A, recientemente desocupadas por la Fundación Instituto de Inmunología de Colombia – FIDIC, así como, el auditorio ubicado en el segundo piso de dicho bloque; (ii) prorrogar el plazo de ejecución del contrato por tres (3) años y seis (6) meses adicionales, contados a partir del vencimiento del plazo actual; (iii) ajustar los porcentajes de participación en el pago de servicios públicos, seguros, vigilancia e impuesto predial a cargo del SGC; y (iv) Modificar de común acuerdo las cláusulas 2, 3, 5, 6, 9 y 14. Lo anterior, con el fin de garantizar la disponibilidad de espacios físicos adecuados para la instalación de equipos de laboratorio y fortalecer las capacidades técnicas del SGC en el cumplimiento de sus funciones misionales y delegadas.
7. Que mediante radicado 3-2025-019811 del 29 de mayo de 2025, la Coordinadora del Grupo de Gestión Administrativa del Ministerio de Minas y Energía, con base en la solicitud elevada por la Secretaría General del Servicio Geológico Colombiano – SGC, remitió la justificación técnica y jurídica para la suscripción del Otrosí No. 2 al Contrato Interadministrativo de Comodato GGC-384-2016, solicitando: (i) la inclusión de nuevas áreas en el comodato, correspondientes a

OTROSÍ 2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO GGC No. 384 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO-SGC

los espacios desocupados en el primer y segundo piso del Bloque A y el auditorio del segundo piso, que suman 2.459,78 m², necesarios para la instalación de equipos de laboratorio y el desarrollo de actividades misionales del SGC; (ii) la prórroga del plazo contractual por tres (3) años y seis (6) meses, hasta el 22 de junio de 2030, teniendo en cuenta la necesidad del SGC de contar con espacios físicos adecuados y la no disponibilidad de sede propia; (iii) la modificación de los porcentajes de asunción de costos de vigilancia, seguros, servicios públicos e impuesto predial por parte del SGC; y (iv) la actualización de otras cláusulas contractuales (2, 3, 5, 6, 9, y 14) relacionadas con las obligaciones del comodatario, la destinación del inmueble, la descripción de áreas, **el cambio de matrícula inmobiliaria** y el alineamiento de condiciones contractuales a la normatividad vigente.

La actualización de la matrícula inmobiliaria es necesaria, «(...) dado que en virtud del Convenio Interadministrativo de Cooperación GGC-314-2014, el cual, fue suscrito ente el Ministerio de Minas y Energía y la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas (ANIM), esta última adelantó gestiones jurídicas, catastrales y físicas necesarias para efectuar la división material y desenglobe del bien inmueble identificado con el folio de matrícula 50C-407388 (Matricula Matriz) y como resultado se establecieron las especificaciones, ubicación, áreas y linderos de nueve (9) inmuebles segregados, entre los cuales, se encuentra el predio registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1994468, cuyos linderos se encuentran definidos en la Escritura Publica No. 4543 de diciembre 20 del 2016. (...)»

Dicha actualización resulta necesaria para garantizar la correcta identificación jurídica y registral del inmueble entregado en comodato, conforme a la realidad física y documental del predio, así como, para asegurar la coherencia con la Escritura Pública No. 4543 del 20 de diciembre de 2016, en la que constan los linderos, áreas y especificaciones del bien actualmente segregado.

8. Que, revisada la solicitud y los soportes aportados, la Supervisión del contrato considera procedente y ajustada a derecho la suscripción del Otrosí No. 2, en atención a las necesidades técnicas, misionales y jurídicas expuestas, sin que ello genere costos adicionales para el Ministerio de Minas y Energía ni afecte las demás cláusulas contractuales vigentes.
9. Que, teniendo en cuenta que el contrato GGC-384-2016, en su cláusula sexta, determinó un plazo de ejecución de cinco (5) años, renovables, se considera jurídicamente viable, y conveniente para las partes, su renovación por un término adicional de tres (3) años y seis (6) meses, en concordancia con lo previsto de común acuerdo desde la contratación inicial, garantizando la continuidad en la ejecución de las funciones misionales y delegadas del Servicio Geológico Colombiano – SGC. Lo anterior, en línea con el concepto emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el cual,¹ señala

¹ Concepto ANCP-CCE, C-858 de 2024: «(...) Actualmente no existe norma que regule un plazo máximo de renovación y/o prórroga de los contratos de comodato en el que una entidad del estado sea parte; sin embargo, para pactar la duración de estos contratos deben observarse los principios de legalidad, eficiencia, transparencia, y deben ajustarse

OTROSÍ 2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO GGC No. 384 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO-SGC

que para los contratos de comodato entre entidades públicas no existe un límite legal para la prórroga, siempre que esta se ajuste a las necesidades del servicio y cuente con el respectivo soporte técnico y jurídico.

10. Que, a su vez, la Ley 489 de 1998, en su artículo 6, establece el principio de coordinación, en los siguientes términos:

«En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.»

11. Que el Grupo de Gestión Administrativa del Ministerio, en atención al principio de coordinación y colaboración consagrado en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, y considerando la importancia de mantener una articulación constante y efectiva entre las entidades del orden nacional, estima procedente la prórroga del presente contrato interadministrativo de comodato. Lo anterior, con el propósito de garantizar que el Servicio Geológico Colombiano (SGC) pueda continuar desarrollando sus funciones y cumpliendo sus objetivos misionales en los bienes inmuebles objeto del contrato.
12. Que, en atención a la revisión contractual realizada por la supervisión del contrato por parte del Ministerio, se identificó una duplicidad de contenido entre la cláusula novena y la cláusula décima cuarta del contrato interadministrativo, razón por la cual, en aras de garantizar la claridad y precisión del clausulado, y por criterios de economía contractual, se considera procedente eliminar la cláusula décima cuarta, manteniendo como única vigente la cláusula novena.
13. Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden acordar las condiciones que estimen pertinentes para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, siempre que dichas condiciones se enmarquen dentro de los límites y principios establecidos por el ordenamiento jurídico.
14. Que la presente modificación no implica adición de recursos y mantiene vigentes las demás cláusulas del contrato que no hayan sido objeto de modificación.

Que, con fundamento en lo señalado, las partes acuerdan celebrar el presente Otrosí No. 2.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la Cláusula Segunda del Contrato Interadministrativo de Comodato GGC No. 384 de 2016, la cual, quedará así

«SEGUNDO ENTREGA: El **COMODANTE** entrega a EL **COMODATARIO** las áreas que se encuentran ubicadas dentro del inmueble situado en la Av. Calle 26 No 26-50

a las disposiciones específicas relacionadas con la función administrativa y la contratación estatal particularmente el deber de planeación. (...)»

OTROSÍ 2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO GGC No. 384 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO-SGC

identificado con matrícula inmobiliaria 50C-1994468, que a continuación se relacionan:

EDIFICIO	DESCRIPCIÓN	ÁREA (M2) APROX.
BLOQUE A PISO 1	El costado nororiental de la edificación corresponde a áreas de oficinas, laboratorios y áreas de circulación. En el costado suroeste corresponde a áreas de oficina, atención al ciudadano y corredores de circulación con un vestíbulo central de acceso con un área de recepción.	1.485
BLOQUE A PISO 2	En el costado nororiental, corresponde a áreas de oficinas, laboratorios, áreas de servicio, Auditorio y corredor de circulación. En el costado suroeste, que corresponde a áreas de oficinas administrativas y de atención al público de la Dirección de Asuntos Nucleares del SGC y corredor de circulación.	1.290,78
BLOQUE D	Bunkér para laboratorio de calificación dosimétrica, es un edificio de un piso.	306
BLOQUE E	Almacén de fuentes radioactivas en desuso, es un edificio de un piso.	132
BLOQUE F	Licenciamiento y control y Radiometría ambiental, es un edificio con una zona en un piso y otra zona en dos pisos.	706
BLOQUE G	Bodega, es un edificio de un piso.	300
BLOQUE H	Laboratorio de análisis generales, es un edificio de un piso.	255
BLOQUE I	Laboratorios de microscopia electrónica, carbono 14 e isótopos en muestras sólidas, es un edificio de dos pisos.	811
BLOQUE J	Litoteca, es un conjunto de dos edificaciones de un piso adosadas.	160
BLOQUE L	Litoteca, es un edificio de un piso.	197
BLOQUE M	Subestación eléctrica, almacenes, bombas y planta, es un edificio de un piso.	236
BLOQUE N	Taller de mantenimiento y electricidad, es un edificio de un piso.	142
BLOQUE T	Instalación centralizada para el procesamiento y almacenamiento de desechos radiactivos, es un edificio de un piso.	304
BLOQUE A REACTOR	Reactor nuclear de investigación IAN-R1, planta gamma, geocronología y activación neutrónica, es un edificio de dos pisos.	2.235
ÁREA TOTAL		8.559,78

Nota 1: Las áreas descritas en el cuadro anterior, corresponden a los metros cuadrados construidos y ocupados internamente sin tener en cuenta vacíos y estructura, las cuales, fueron revisadas con las bases de datos del Ministerio por el Grupo de Gestión Administrativa, de acuerdo con la revisión in situ y planos del inmueble objeto del comodato.

Nota 2: Las áreas descritas anteriormente incluyen un área ocupada por la oficina de Relación con el Ciudadano del Ministerio de Minas y Energía, ubicada en el segundo piso del Bloque A (al lado del auditorio).”

Nota 3: Las nuevas áreas a entregar (2.459.78 M2) al Servicio Geológico Colombiano – SGC, están ubicadas en el BLOQUE A (piso 1 y 2)

Nota 4: De conformidad con lo establecido en la Cláusula Decima Quinta (Acta de Entrega), una vez suscrito el presente otrosí, EL COMODATARIO y EL COMODANTE, suscribirán un acta de entrega de las nuevas áreas que son objeto de la presente modificación.»

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR los numerales 3, 4, 6 y 7 de la Cláusula Tercera del contrato GGC-384-2016, las cuales, quedarán así:

«TERCERA: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: Además de las propias de este tipo de contrato, EL COMODATARIO deberá:

- 1. Destinar el bien objeto del contrato para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con la Ley, para los fines establecidos.
- 2. Cuidar y mantener los bienes recibidos en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran, hasta por la culpa leve, ya sea a causa del EL COMODATARIO, sus dependientes, usuarios o sus visitantes, quedando por tanto

OTROSÍ 2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO GGC No. 384 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO-SGC

- obligado a emplear el cuidado ordinario en el uso, vigilancia, control y conservación de los bienes objeto de este contrato y a cuidarlos, evitando todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del bien.
3. Responder a terceros por los daños que el uso de los bienes recibidos en comodato les cause.
 4. En cuanto a las obligaciones relacionadas con el pago de servicios públicos, seguridad, mantenimiento e impuesto predial, el Servicio Geológico Colombiano en su calidad de EL COMODATARIO asumirá los costos de la siguiente manera: Vigilancia: 96%, Energía: 96%, Acueducto y aseo: 94% e Impuesto Predial: 85,9%.
 5. Si se hiciere necesario efectuar modificaciones a la estructura del bien inmueble entregado en comodato, se requerirá de la autorización por escrito de EL COMODANTE.
 6. Las mejoras o reparaciones de cualquier naturaleza que se realicen a los bienes recibidos en comodato, son de exclusiva responsabilidad del COMODATARIO y se adelantarán a su costa y riesgo. El COMODANTE no está obligado a realizar devolución en dinero o especie o compensación de ninguna naturaleza.
 7. Restituir el bien recibido en comodato al término de finalización del contrato de comodato que se suscriba o antes, si así lo requiere EL COMODANTE, cuando sobrevenga una necesidad imprevista y urgente debidamente justificada. El Comodatario restituirá las áreas entregadas con todos los servicios públicos (Energía, Acueducto y Aseo) y el servicio de vigilancia a paz y salvo por todo concepto con todas las empresas prestadoras de los mismos, y se obliga a cancelar las facturas que lleguen con posterioridad a la restitución del bien, pero que fueron causadas durante la vigencia del Contrato Interadministrativo de Comodato.
 8. Realizar los trámites correspondientes para la autorización de su funcionamiento ante el Grupo de Asuntos Nucleares del Ministerio de Minas y energía, como autoridad reguladora nuclear, y ante las demás autoridades que fuese necesario de acuerdo a la normatividad vigente.
 9. Garantizar las condiciones de salubridad, seguridad y de protección del medio ambiente en el desarrollo de sus actividades dentro del bien inmueble entregado en COMODATO, así como cumplir con todas las normas previstas en las leyes y normas técnicas obligatorias y las demás impuestas por las autoridades competentes sobre estos temas.
 10. Permitir el ingreso del Supervisor del contrato a las instalaciones para el ejercicio de las funciones que el corresponden.
 11. Las demás obligaciones que corresponden al EL COMODATARIO de acuerdo con las disposiciones legales y demás cláusulas del presente contrato.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas anteriormente, las partes acuerdan que EL COMODANTE para terminar el presente contrato y EL COMODATO deberá restituir el inmueble dentro del término legal establecido, el cual, no podrá ser superior a dos (2) meses.»

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR la Cláusula Quinta del contrato GGC-384-2016, la cual, quedará así:

«**QUINTA: DESTINACION:** El inmueble que se entrega en comodato se destinará por parte de EL COMODATARIO, exclusivamente para el ejercicio de las funciones propias del Servicio Geológico Colombiano – SGC, así como, las que reciba por delegación del Ministerio de Minas y Energía»

CLÁUSULA CUARTA: PRORROGAR el término de duración del comodato dispuesto en la Cláusula Sexta del contrato GGC-384-2016 por el término de tres (3) años y seis (6)

OTROSÍ 2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO GGC No. 384 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO-SGC

meses adicionales, por lo cual, la cláusula Sexta del del contrato GGC-384-2016 quedará así:

«SEXTA: TÉRMINO: El préstamo de uso se acuerda hasta el 22 de junio del año 2030 y podrá ser renovado de común acuerdo por las partes..»

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICAR la Cláusula Novena del contrato GGC-384-2016, la cual, quedará así:

«NOVENA: SERVICIOS PÚBLICOS: El pago de las tarifas correspondiente a los servicios públicos, corresponde a los porcentajes establecidos en el numeral 4 de la cláusula tercera, los cuales son: Vigilancia: 96%, Energía: 96%, Acueducto y aseo: 94%.

Estos porcentajes podrán ser modificados conforme a las actualizaciones que se realicen en el reglamento para el uso de bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ministerio de Minas y Energía ubicados en la Carrera 50 No. 26-20 de Bogotá.»

CLÁUSULA SEXTA: ELIMINACIÓN DE CLÁUSULA POR DUPLICIDAD DE CONTENIDO: En atención a la duplicidad de información entre la cláusula novena y la cláusula décima cuarta del contrato, las partes acuerdan eliminar en su totalidad la cláusula décima cuarta, manteniéndose como única disposición aplicable la establecida en la cláusula novena. Las demás cláusulas del contrato permanecen vigentes y sin modificaciones.

CLAUSULA SÉPTIMA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí al contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere, Su publicación en el SECOP.

EL COMODANTE,

EL COMODATARIO,

PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ
Subdirector Administrativo y Financiero
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA


JESSICA LIZETH MARTÍNEZ HUERTAS
Secretaria General
SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

Elaboró: María Camila Trujillo Jácome – Abogada GGC
Revisó: Olga Lucía Ramírez – Coordinadora de GGC
María Camila Barragán Rodríguez – Abogada de GGC
Gina Margarita Martínez Centenaro – Abogada SAF